REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 10 de noviembre de 2022

Radicado No. 2020-00694-00

- 1. Visto el informe secretarial, y para resolver la solicitud interpuesta por la demandante Banco Davivivienda S.A., visibles a folio 1 y 2 del archivo digital 24, el despacho RESUELVE lo siguiente:
 - 1.1 Prescindir de continuar con la ejecución respeto de la sociedad ejecutada Importaciones Grucal S.A.S. dentro del proceso de la referencia.
 - 1.2 Dado que la parte demandante manifestó que tiene pleno conocimiento del inicio del proceso de reorganización empresarial de la ejecutada Importaciones Grucal S.A.S., y declaró que desea continuar el presente proceso ejecutivo en contra de los demás demandados, se prescinde del requerimiento de que trata el artículo 70 de la Ley 1116 de 2006 a la parte demandante.
 - 1.3 En consecuencia, se dispone continuar el presente proceso ejecutivo en contra de los demandados Carmen Lucia Oviedo Meza y Alberto Enrique Bermúdez Aramendiz.
 - 1.4 Poner a disposición de la Superintendencia de Sociedades las medidas decretadas en contra de la precitada sociedad.
- 2. Teniendo en cuenta que el Juzgado 28 Civil del Circuito de Bogotá mediante auto del 16 de agosto de 2019, bajo el radicado No. 2019-00414, admitió el proceso de reorganización de la persona natural comerciante, Alberto Enrique Bermúdez Aramendiz, ejecutado dentro del proceso de la referencia,

quien fue designado Promotor por la agencia judicial precitada (*páginas 1 a 12 archivo digital 26*), de conformidad con el artículo 70 de la ley 1116 de 2006, se requiere a la parte demandante, para que, en el término de ejecutoria de este auto, manifieste si prescinde de cobrar su crédito contra Alberto Enrique Bermúdez Aramendiz. Si guarda silencio, se continuará la ejecución contra éste.

- 3. Se tiene como notificado por conducta concluyente al demandado Alberto Enrique Bermúdez Aramendiz, se niega darle trámite a la nulidad planteado por este (*páginas 1 a 12 archivo digital 26*) por carecer de derecho de postulación.
- 4. En firme el presente auto, por secretaria y de manera inmediata, ingrese nuevamente el expediente al despacho.

Notifíquese,

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO